

PROTOCOLO DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD A CENTROS PENITENCIARIOS EN ASPECTO SOCIAL Y DE TRATAMIENTO

Ministerio de Gobierno

Dirección General del Sistema Penitenciario.



Tabla de contenido

1. Introducción5

2. Nombre del procedimiento5

3. Objetivo.....5

4. Alcance5

5. Referencias.....5

6. Contenido5

7. Desarrollo8

8. Resultados9

9. Interacción con otros procedimientos.....6

10. Políticas9

11. Validación9

Anexos

Protocolo de Traslado de Privados y Privadas de Libertad a Centros Penitenciarios de la República de Panamá en el Aspecto Social y de Tratamiento

Autorizó: Licdo. Euclides Joel Castillo G.
Director General del Sistema Penitenciario
Encargado

Refrendó: Licdo. Eliecer Emilio González H.
Jefe de Tratamiento y Rehabilitación

PARA SER LLENADO ÚNICAMENTE POR EL ÁREA EMISORA		
Fecha de Entrega	Fecha de Revisión/Aprobación	Fecha de emisión

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	PROCEDIMIENTO		DGSP – 02
	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO		Versión: 1.0
	PROTOCOLO DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD A CENTROS PENITENCIARIOS EN ASPECTO SOCIAL Y DE TRATAMIENTO		Vigente a partir de:
			dd: mm: aa: Página: 1 de XX
Unidad Administrativa: Dirección General		Área Responsable: Dirección General, Seguridad, Penitenciaria Sede y Centro Penal, Director del Centro Penal, –Equipo Técnico, Salud Penitenciaria, Tratamiento Sede, Asesoría Legal, Informática y Transporte.	

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO		
	PROTOCOLO DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD A CENTROS PENITENCIARIOS EN ASPECTO SOCIAL Y DE TRATAMIENTO		
(Código) DGSP-02	(Fecha)dd/mm/aa	Versión: 1.0	Pág.: X de XX

1. Introducción

Este documento establece las acciones a seguir para el traslado de los privados o privadas de libertad de un centro penitenciario a otro. La solicitud de traslado comprende la admisión del documento, ya sea emitida por la autoridad competente, la defensa del privado de libertad, el familiar, dirección del penal con su equipo técnico o el propio privado(a) de libertad, hasta la movilización del privado de libertad a su nuevo recinto. El traslado será otorgado a través de documento firmado por el director o directora general.

2. Nombre del procedimiento

Protocolo de traslados de privados y privadas de libertad a centros penitenciarios en aspecto social y de tratamiento.

3. Objetivo

Lograr la movilización del privado o privada de libertad de un establecimiento carcelario o penitenciario hacia otro centro penitenciario, para salvaguardar la vida de este(a) o de la población.

4. Alcance

El protocolo se aplicará en todos los Centros Penitenciarios de la República de Panamá que regula el actuar de la unidad ejecutora de movilización y receptora de los privados y privadas de libertad.

5. Referencias

- Constitución Política de la República de Panamá, Artículo
- Ley 3 de 5 de enero de 2000.
- Ley 55 del 30 de julio de 2003, que reorganiza el sistema penitenciario.
- Ley 42 de 14 de septiembre de 2016 (artículo 134 numeral 3)
- Ley 4 de 17 de febrero de 2017
- Código Penal de la República de Panamá
- Código Procesal Penal de la República de Panamá
- Decreto Ejecutivo N° 393, del 25 de junio 2005, que reglamenta el Sistema Penitenciario Panameño.
- Todas los Instrumentos de Derecho Internacional relacionados a la materia que hayan sido suscritos por la República de Panamá.

6. Responsabilidades

Director Centro Penal

- Recibe documento de solicitud de traslados del privado o privada de libertad.
- Convoca a junta técnica, donde valoran los expedientes.
- Emite acta de junta técnica donde proponen el traslado del privado o privada de libertad.
- De ser aprobado por la DGSP, emite documento a la unidad responsable de la secretaría judicial, para la preparación del documento de salida del privado o privada de libertad.
- Notifica a la Policía Nacional para la logística de la unidad que custodiará al privado o privada de libertad durante el traslado.

Equipo Técnico (Legal-seguridad-social y psicológico).

- Cada especialidad levanta informe de la entrevista realizada al privado o privada de libertad.
- En cada informe se debe describir, la razón por la cual el privado o privada está solicitando el traslado.
- De acuerdo a la información recabada, adjuntar pruebas que sustente la solicitud de traslado.

Tratamiento y Rehabilitación - Sede del Sistema Penitenciario

- Llegada el expediente al departamento, se analiza el contenido por el equipo o la unidad responsable, donde procede a transcribir el resultado del análisis. Posteriormente es remitido a departamento de seguridad penitenciaria.

Seguridad Penitenciaria

- Realizan un segundo análisis, el cual es remitido al Director (a) General, para su aprobación o negación.
- Se encargan del traslado en conjunto con la policía nacional.

Director General del Sistema Penitenciario

- Revisa la documentación que presentada por el departamento de seguridad
- Emite instrucciones sobre el documento presentado por seguridad.
- Aprueba o deniega la solicitud a través de una resolución

Asesoría Legal de la Sede del Sistema Penitenciario

- Redactan y emiten la documentación por parte del Director (a) General del Sistema Penitenciario, este equipo de legal, se encarga de la emisión de la resolución para la firma del Director General; ya sea aprobada o negada.

Salud Penitenciaria

- Con la nueva disposición en materia de salud, le corresponde a cada clínica del centro penal, emitir el estado de salud del privado o privada de libertad y adicionando prueba de hisopado como medida de seguridad sanitaria.

Transporte y Policía Nacional

- Una vez notifiquen la movilización del privado o privada de libertad, estas unidades en conjunto, gestionarán la logística de traslado.

Sistema Informático

- Da de baja al privado o privada de libertad del centro penal que está saliendo y lo ingresa como activo al centro penitenciario de destino.

7. Contenido de expediente de Traslado de privados de libertad

- Solicitud de traslado
- Mandamiento u oficio
- Certificación de causa penal
- Clasificación de periodo (si no lo han clasificado, armar cuadernillo y enviar)
- Informe de estudio legal
- Informe de estudio psicológico
- Informe de estudio social – visita domiciliaria

- Informe de estudio de seguridad
- Certificación de conducta
- Acta de compromiso en caso de traslado en programa de tratamiento
- Documentación anexa de acuerdo a la solicitud de cada permiso

8. Desarrollo

Tipo de Traslado	Descripción	Requisitos	Apoyo Documental
Por Tratamiento: • Por motivos educativos	El director (a) General del sistema penitenciario podrá a propuesta de la Junta Técnica proceder al traslado de un interno a otro centro penitenciario para participar en programas de estudio. Siempre que no existan razones de seguridad.	. Solicitud escrita . condenado .clasificado . Cupo para la participación educativa . buen comportamiento	Artículo 208 del Decreto Ejecutivo 393.
• Por motivos Laborales	Cuando la actividad laboral, se encuentre cerca de uno de los establecimientos penitenciario, se gestionará el traslado de los privados de libertad para tener más acceso a su movilización al puesto de labor.	. Solicitud escrita . condenado .clasificado .Oferta laboral o comunitaria .buen comportamiento	Artículo 39, numeral 1 y 2 del Decreto 393
Por Razones Sociales • Aspecto Salud	Cuando el privado(a) de libertad, no cuente con las condiciones de salud que le permita permanecer en el centro en que se encuentre, dado el caso que no esté accesible un centro hospitalario para su atención de urgencia, o en el caso que el familiar se encuentre padeciendo de alguna enfermedad que le impida asistir a la visita.	.Solicitud escrita .condenado o procesado .clasificado o pendiente por clasificar . Documentos que sustente la afectación de salud que presenta el privado(a) de libertad o familiar.	Artículo 10 de la Ley 55 párrafo 3ro. Artículo 39, numeral 1 del Decreto 393
• Razones Humanitarias	Cuando por razones de distancia geográfica, el privado se encuentra en una provincia donde no residen sus familiares, o cuando la	.Solicitud escrita .condenado o procesado .clasificado o pendiente por clasificar	Artículo 10 de la Ley 55, párrafo 3ro. Artículo 93, párrafo 3 del Decreto 393

	situación económica de sus grupo de apoyo este en total precariedad.	. Documentos que sustente la posición geográfica o situación económica	
Medidas de Seguridad	Cuando en el evento que la seguridad interna, o alguna información de inteligencia conozca sobre algún riesgo de algún privado, o que exista por parte de estos alguna situación de descontrol en el penal	Informe presentado por el director del centro o la seguridad del centro.	Artículo 157 y 197 del Decreto 393
Falta disciplinarias Grave	Faltas disciplinarias Graves, las que impliquen una violación a la integridad física de las personas y a la seguridad del establecimiento penitenciario		Artículo 80 y 81 de la Ley 55, numeral 3

9. Resultados

Otorgar el bienestar de los privados de libertad, garantizando la seguridad e integridad al destino al cual se dirige la persona privada de libertad

10. Interacción con otros procedimientos

El presente protocolo está elaborado con el propósito del traslado de un privado o privada de libertad a un Centro Penitenciario, se relaciona directamente con:

- Dirección General del Sistema Penitenciario, en cuanto a la decisión de conceder o negar el traslado.
- Dirección de Centro Penal en sus facultades de ejecutar lo dispuesto por la dirección general.
- Seguridad Penitenciaria, en los traslados de privados de libertad y verificación de información
- Sistema Informático Penitenciario en sus registros y mantención y cambio de estado del privado de libertad.

11. Políticas

Para el adecuado uso del protocolo es necesario socializarlo con todo el personal de las áreas vinculadas a objeto que lo puedan aprehender cognoscitivamente y además trabajar mediante habilidades en terreno.

La coordinación entre los diferentes grupos de personal involucrado, permitirá manejar a cabalidad los detalles de cada una de las fases, haciendo posible que las actividades se transformen en verdaderos patrones de trabajo eficaces, efectivos y funcionales a los objetivos que se han tenido en vista para el establecimiento de esta normativa.

12. Validación

Firma del Director(a) General del Sistema Penitenciario.

ANEXOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION

DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION

CUADERNILLO DE PROPUESTA DE TRASLADO

CENTRO PENITENCIARIO

DATOS DEL PRIVADO(A) DE LIBERTAD

APELLIDOS

NOMBRE

DIRECTOR DEL CENTRO PENAL

ENTRADA	SALIDA	FIRMA	ENTRADA	SALIDA	FIRMA

DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION

SECCION DE ANALISIS DE EXPEDIENTE

ENTRADA	SALIDA	FIRMA	ENTRADA	SALIDA	FIRMA

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

ENTRADA	SALIDA	FIRMA	ENTRADA	SALIDA	FIRMA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

ENTRADA	SALIDA	FIRMA	ENTRADA	SALIDA	FIRMA

DIRECCION GENERAL

ENTRADA	SALIDA	FIRMA	ENTRADA	SALIDA	FIRMA

CERTIFICACIÓN JUDICIAL DE CAUSA PENAL PENDIENTE

Centro Penal
Oficina Judicial

NOMBRE COMPLETO DEL PRIVADO(A) DE LIBERTAD

CEDULA O PASAPORTE

CONDENADO POR EL DELITO DE

CUMPLIMIENTO DE PENA

MEDIA ½ PENA	2/3 PARTES	PENA TOTAL

CAUSAS PENALES PENDIENTES SI NO

EN CASO AFIRMATIVO DETALLE:

OTRAS CONDENAS EN EJECUCIÓN:

DELITO:

MEDIA ½ PENA	2/3 PARTES	PENA TOTAL

DELITO:

MEDIA ½ PENA	2/3 PARTES	PENA TOTAL

Al momento de la verificación solicitada, de la persona privada de libertad, . Consta en nuestros registros que mantenga filiación sentencia por otras causas penales o administrativas.

FIRMA DEL SECRETARIO (A) JUDICIAL NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR

NOMBRE Y No. DE CEDULA SECRETARIO JUDICIAL

FECHA DE VERIFICACION

CENTRO PENITENCIARIO

INFORME JURIDICO PARA PROPUESTA DE TRASLADO

Fecha del Informe:

Nombre del Privado(a) de Libertad:

Cédula de identidad personal/ Pasaporte:

Nacionalidad:

Fecha de Detención:

Condenas Anteriores (describir condenas si las tiene)

Situación Jurídica:

Hechos Probados

Descripción de la conducta del interno

Objetivo del Informe Jurídico

Fundamento Legal: Ley 55 del 30 de julio de 2003, Decreto Ejecutivo N° 393 del 25 de julio de 2005, "Que Reglamenta el Sistema Penitenciario Panameño.

Nombre del Abogado (a)

Firma del Abogado (a)

Código de Idoneidad:

CENTRO PENITENCIARIO

INFORME SOCIAL PARA PROPUESTA DE TRASLADO

MOTIVO:

Datos Generales del Privado(a) de Libertad:

Nombre:
Cédula:
Fecha de Nacimiento:
Edad:
Nacionalidad
Estado Civil:
Nivel de Escolaridad:
Ocupación en el Exterior:
Dirección Residencial:
Pabellón/Sección/Galería:
Persona Responsable / Parentesco:
Teléfono:

Situación Manifiesta del Privado en Relación al Motivo de Traslado:

Descripción de la Entrevista en relación a su grupo familiar

Trayectoria educativa y laboral:

Situación de salud:

Situación Penitenciaria:

Datos Generales del Entrevistado(a) (ya sea visita domiciliaria o vía Telefónica)

Nombre

Cédula

Parentesco con el Privado de libertad

Descripción de la Entrevista:

Conclusión:

Nombre

Firma

Código:

CENTRO PENITENCIARIO

INFORME PSICOLOGICO PARA PROPUESTA DE TRASLADO

DATOS GENERALES:

Nombre del Privado(a) de Libertad:

Edad:

Cédula:

Ubicación dentro del Centro Penal:

Fecha de Evaluación:

Descripción Estado Mental:

Características de la Personalidad:

Historia Personal

Valoración de la Situación Actual:

Reseña sobre el Nivel de Peligrosidad y Reincidencia. Autopercepción del Nivel Delincuencial:

Nivel de Integración Grupal y de Identificación con su Grupo de Pertenencia:

Rol Desempeñado dentro del Grupo y su Motivación de Pertenencia:

Nombre del Psicólogo (a)

Código de Idoneidad:

CENTRO PENITENCIARIO

INFORME DE SEGURIDAD PARA PROPUESTA DE TRASLADO

FECHA. _____

Ubicación _____

Motivo del Informe _____

DATOS GENERALES

Nombre _____ Apodo: _____

Cédula/Pasaporte: _____ Edad: _____

Fecha de Nacimiento _____ Nacionalidad: _____

Residencia: _____

Fecha de Ingreso al Penal: _____

DESCRIPCION FISICA: (estatura, color de piel, color de ojos, color de cabello, tatuajes, cicatrices.

OBSERVACIÓN DEL COMPORTAMIENTO (manejo con los compañeros, sanciones presentadas, Centros penales anteriores o pabellones y motivos de los movimientos.

RELACION CON FAMILIARES DETENIDO, BANDAS DELICTIVAS

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

Jefe(a) de Seguridad
Nombre y Firma

MINISTERIO DE

GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

CENTRO PENITENCIARIO DE

PROPUESTA DE JUNTA TÉCNICA PARA TRASLADO No.

Del de de

La Junta Técnica del Centro Penitenciario de, en uso de sus facultades legales, mediante la ley 55 del 30 de Julio de 2003 y el Decreto Ejecutivo 393 del 25 de Julio de 2005.

CONSIDERANDO

Que mediante nota del del solicita traslado para el Centro Penitenciario se le deja la consideración de las autoridades, el traslado del privado(a) de libertad.

Que el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 393 del 25 de julio de 2005, establece la competencia para ordenar los traslados.

Artículo 39: La Competencias para ordenar traslados:

1. El Director o Directora General del Sistema Penitenciario tiene competencia exclusiva para decidir a qué centro de destino y los traslados de los internos independientemente de su situación jurídica.
2. La Dirección General del Sistema Penitenciario ordenará los traslados por cambio de centro de destino, como consecuencia de la clasificación en periodos de los penados, de las revisiones periódicas de las necesidades de tratamiento de la implantación de planes por la Dirección General del Sistema Penitenciario, en cuanto a los sujetos a detención preventiva el cambio de centro de destino puede estar motivado en el cambio de régimen del interno y en necesidades de intervención terapéutica.

Que el párrafo 2 del artículo 10 de la ley 55 del 30 de julio de 2003 en consecuencia con el artículo anterior señala:

Artículo 10:

El ingreso de un privado de libertad a cualquier de los centros penitenciarios, solo podrá realizarse mediante orden escrita de autoridad competente y su traslado será notificado previamente a dicha autoridad."

Que mediante Acta de Junta Técnica No del día mes y año, el centro penitenciario, recomienda al Director General del Sistema Penitenciario, el traslado del privado(a) de libertad con cédula por razones, independientemente de su situación jurídica ya que corresponde al Estado Panameño proteger la vida, honra y bienes tanto a los nacionales como extranjeros, así como garantizar sus Derechos Humanos.

Que el privado(a) de libertad NOMBRE y APELLIDO, con cédula(pasaporte No, condenado a MESE o AÑOS, por el delito de según sentencia No. del día mes y año, proferida por el Juzgado de la provincia de

Por lo que de acuerdo a los señaló en los párrafos que anteceden,

RESUELVE

PRIMERO: RECOMENDAR, o NEGAR al Director General del Sistema Penitenciario el traslado del privado(a) de libertad NOMBRES APELLIDOS, con cédula No. XXXXXXXXX, el cual

SEGUNDO: ENVIAR documentos al Departamento de Tratamiento y Rehabilitación para los trámites correspondientes.

TERCERO: INFORMAR al juez de cumplimiento correspondiente, cuando se materialice el traslado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 10 de la Ley No. 55 del 30 de julio de 2003 y 39 del Decreto Ejecutivo 393 del 25 de julio de 2005

Para Constancia de lo antes expuesto, firman los miembros que conforman la Junta Técnica.

Nombre y Firma
Director(a) del Centro Penal

Nombre y Firma
Trabajador(a) Social
Idoneidad:

Nombre y Firma
Psicólogo(a)
Idoneidad:

Nombre y Firma
Asesor(a) Legal
Idoneidad:

Nombre y Firma
Jefe(a) de Seguridad
Placa: